



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA).

Entre la Administración Nacional de Electricidad en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad N° 1.643.127, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, por una Parte, y por la otra Parte, la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada FP-UNA, representada en este Acto por la Decana, la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, con Cédula de Identidad N° 1.758.794, con domicilio en el Campus de la Universidad de Asunción, de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo facilitar acciones de cooperación técnico-académica entre las Instituciones firmantes para el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación de recursos humanos, el asesoramiento para implementación de servicios y Proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo Institucional de la ANDE y la FP-UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Este instrumento abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

- La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnicos y científicos en las áreas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
- El desarrollo conjunto de programas de extensión universitaria, pasantías, etc.
- El usufructo de instalaciones y equipamientos que poseen ambas Instituciones para Proyectos de interés común.
- El desarrollo de otros Proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen deberán responder a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentadas en la problemática actual y orientadas al eficiente cumplimiento de la Misión de ambas Instituciones.
- La elaboración conjunta de evaluaciones académicas de competencias laborales enmarcadas en las diferentes áreas de conocimiento brindadas por la FP-UNA.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA).

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de lograr los objetivos indicados en la Cláusula Primera, las Partes elaborarán sobre las bases de reciprocidad, Acuerdos Específicos de Cooperación que contendrán los Términos de referencia para la ejecución de los Proyectos y/o acciones, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos;
- Recursos y administración;
- Designación de los Coordinadores y Equipo técnico-científico.;
- Tareas principales; y
- Vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada Parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán asimismo, otros Representantes y Técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas Partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos, así como el gerenciamiento de los mismos se establecerán en el Acuerdo. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las Partes, para cumplir con las actividades previstas en este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos a ser suscritos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y REVISIÓN

El plazo de vigencia será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la suscripción, y se extenderá en forma automática por un 1 (un) año, previa comunicación escrita con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las Partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia de este instrumento, cuando lo considere oportuno. La finalización del Convenio entrará en vigencia 30 (treinta) días después de la comunicación.

Sus términos podrán ser modificados previo acuerdo entre las Partes, mediante Adendas debidamente conformadas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita por lo menos con 180 (ciento ochenta) días de anticipación. En caso de que hubiera actividades pendientes de ejecución, las Partes deberán definir, mediante un documento de liquidación del Acuerdo, la responsabilidad en la finalización de cada actividad y demás asuntos pendientes, sin alterar las actividades en curso.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las Partes constituyen domicilio en los sitios indicados en el encabezamiento de este Convenio, los que permanecerán plenamente vigentes hasta tanto exista comunicación escrita de cambio de domicilio. Toda comunicación o notificación relacionada al presente Convenio tendrá validez solamente, cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.



ANDE

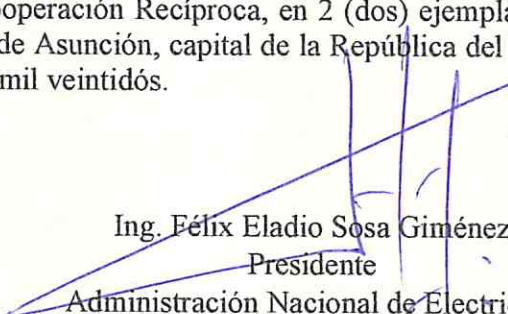
ADMINISTRACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA).

En prueba de conformidad con las 10 (diez) Cláusulas que anteceden la ANDE y la FP-UNA suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc
Decana
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción


Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad
ANDE

